

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202200032-00**, informando que la parte actora no allegó trámite de notificación, no obstante, las demandadas allegaron contestación a la demanda y Colpensiones allegó certificado de comité de conciliación. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., conforme al artículo 301 del C.G.P.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO**, identificada con la C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por la Doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** quien ostenta la calidad de representante legal de ARANGO GARCÍA ABOGADOS S.A.S., sociedad que tiene poder general para actuar en representación de COLPENSIONES; conforme se relaciona en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE el certificado del comité de conciliación allegado por la demandada COLPENSIONES, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal respectivo.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a la Doctora **MARÍA CAMILA GALEANO CORREA**, identificada con la C.C. No. 1.146.436.817 y T.P. No. 289.021 del C.S. de la J, de conformidad con el poder otorgado por la representante legal y los documentos adjuntos con la contestación de la demanda.

Ahora bien, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Por otro lado, sería del caso entrar a fijar fecha de audiencia, si no fuera por cuanto se observa que el demandante en efecto estuvo vinculado a la AFP SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., por lo que es

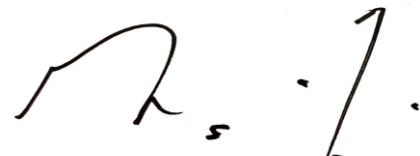
necesaria su vinculación en el presente asunto, lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades.

Para el efecto, se **ORDENA** a la parte actora **NOTIFICAR** personalmente de este auto admisorio a **AFP SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, copia del auto admisorio y copia de este auto, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Finalmente, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, en el sentido de notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **14**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc993607463daf7d51aaa00c0f5447309077829f291b61dae8e1b47f2452025**

Documento generado en 09/03/2023 07:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>